

24 de diciembre de 1974) y por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 2 de junio de 1976, en el recurso promovido por Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo de Patronos Tocineros y Adheridos número 109, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 4 de junio de 1974, relativo al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente a los ejercicios 1968, 1969 y 1970;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia dictada en veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en materia de Impuesto sobre Sociedades, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo de Patronos Tocineros y Adheridos, número ciento nueve, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida no es conforme a derecho y en su lugar reconocemos a dicha Entidad Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo de Patronos Tocineros y Adheridos número ciento nueve el derecho a disfrutar exención del mencionado impuesto (gravamen sobre primas de seguros) en los ejercicios mil novecientos sesenta y ocho a mil novecientos setenta y uno, con devolución de las cantidades indebidamente ingresadas; sin expresa imposición de las costas procesales de ambas instancias.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

24671

ORDEN de 4 de noviembre de 1975 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 27 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo 331/74, interpuesto por «La Guipuzcoana», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 33, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de julio de 1974, por el Impuesto sobre Sociedades (gravamen sobre primas de Mutuas de Seguros), ejercicio 1970.

Ilmo. Sr.: Vistas las certificaciones de las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona (recurso número 331/74, de 25 de febrero de 1975) y por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 27 de marzo de 1976, en el recurso promovido por «La Guipuzcoana», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 33, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de julio de 1974, relativo al Impuesto sobre Sociedades (gravamen sobre primas de Mutuas de Seguros), correspondiente al ejercicio de 1970;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apleación interpuesta por la Administración del Estado contra sentencia dictada en veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco por la Sala Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Pamplona, sobre liquidación del Impuesto sobre Sociedades, por gravamen sobre primas de seguros mutuos, ejercicio mil novecientos setenta, en que es parte apelada la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo «La Guipuzcoana», debemos anular y anulamos, con confirmación de la sentencia apelada, el acto administrativo directamente impugnado en vía jurisdiccional y los que el mismo dejó subsistentes, por no ser conformes a derecho, en cuanto dejaron de aplicar exención impositiva en relación con el Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio de mil novecientos setenta, y en su lugar reconocemos a dicha Mutua Patronal el derecho a disfrutar de la exención del referido Impuesto de Sociedades en el ejercicio de mil novecientos setenta; sin hacer especial imposición de costas de esta apelación.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos con-
siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

24672

ORDEN de 4 de noviembre de 1976 por la que se dispone a ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en 3 de abril de 1975, contra recurso número 183/74, interpuesto por «Mutua de Accidentes de Zaragoza», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 11, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de junio de 1974, relativo al Impuesto sobre Sociedades (cuotas sobre primas de Mutuas de Seguros), correspondiente al 4.º trimestre de 1972.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en 3 de abril de 1975, en el recurso número 183/74, interpuesto por «Mutua de Accidentes de Zaragoza», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 11, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de junio de 1974, relativo al Impuesto sobre Sociedades (cuotas sobre primas de Mutuas de Seguros), correspondiente al 4.º trimestre de 1972;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de la «Mutua de Accidentes de Zaragoza», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro que, desestimando recurso de alzada, confirmó la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria de la reclamación setenta y cuatro/setenta y tres, contra liquidación con cargo a la Entidad actora, por concepto de Impuesto sobre Sociedades (cuotas sobre primas), relativa al cuarto trimestre del ejercicio de mil novecientos setenta y dos, e importe de un millón doscientas once mil ochocientas treinta y siete pesetas; resoluciones y liquidación, las referenciadas que expresamente anulamos.

Segundo.—Ordenamos la devolución a la Entidad recurrente de las cantidades indebidamente ingresadas.

Tercero.—No hacemos imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos con-
siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

24673

ORDEN de 5 de noviembre de 1976 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «La Polar, S. A. de Seguros» (C-143).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad denominada «La Polar, S. A., de Seguros», domiciliada en Bilbao, Gran Vía, números 19 y 21, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación de capital efectuada por incorporación al mismo de parte del saldo de la cuenta de regularización, previsto en la Ley de 23 de diciembre de 1961 y disposiciones complementarias, y, en especial, lo establecido en los artículos 4.º y 5.º del Decreto 3155/1966, de 29 de diciembre, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales por «La Polar, S. A. de Seguros», acordadas por las Juntas generales de accionistas de 25 de junio de 1974 y 25 de junio de 1975, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 140.625.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24674

ORDEN de 17 de noviembre de 1976 por la que se aprueba la cuenta general de liquidación correspondiente al ejercicio de 1971, rendida por «Tabacalera S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la cuenta general de liquidación correspondiente al ejercicio de 1971, rendida por «Tabacalera, S. A.», en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4) de la cláusula XV del